

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE CHIAPAS "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CENTRO DE ESTUDIOS", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL LICENCIADO MARIO ARTURO MORALES URIOSTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE "EL DEFENSORIA PUBLICA, EN **ADELANTE** INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUNOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA SIGUIENTES DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS **DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

DECLARACIONES

1. DE "EL CENTRO DE ESTUDIOS"

- 1.1 Que es una institución privada organizada como asociación civil constituida en escritura pública número 4560 de fecha 4 de septiembre de 1988 pasada ante la fe del Notario Público número 38 del Estado de Chiapas, Licenciado Ariosto Oliva Ruiz y registrada bajo el número 25 del libro número I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas con fecha 4 de septiembre de 1988.
- 1.2 Que el licenciado Mario Arturo Morales Urioste, acredita su personalidad con el nombramiento de Rector expedido por el Consejo Directivo de fecha 16 de enero de 1991.
- 1.3 Que tiene por objeto la formación de profesionales competentes, dignos, íntegros y responsables, buscando coadyuvar a la educación superior fortaleciendo su contenido humano, respetando sus valores y su ética.





FEDERACIÓN INSTITUTO FEDERAL DE

DEFENSORIA PUBLICA

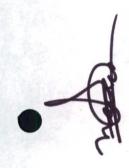
DIRECCIÓN GENERAL

- 1.4 Que tiene interés en realizar actividades conjuntas con "EL INSTITUTO" para el mejoramiento y fortalecimiento de la educación y la cultura en sus educandos.
- 1.5 Que posee la capacidad para obligarse en términos del presente Convenio.
- 1.6. Que señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 1030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. DE "EL INSTITUTO"

- Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que el Magistrado César Esquinca Muñoa fue nombrado Director General de "EL INSTITUTO" por el Consejo de la Judicatura Federal, el 20 de octubre de 1999, y ratificado por ese órgano colegiado a propuesta de su presidente el 16 de octubre de 2002, y que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la ley, así como para



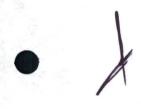




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL







- celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- Que conforme al artículo 21 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para promover la participación de estudiantes de la licenciatura en Derecho en las universidades públicas y privadas, en los servicios de defensoría pública, "EL INSTITUTO" podrá celebrar convenios con éstas, para que aquéllos puedan prestar su servicio social, el cual comprende la realización de actividades dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y Asesor Jurídico mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores, según lo dispuesto por el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento que lo rigen.
- Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 05720, México, Distrito Federal.

3. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

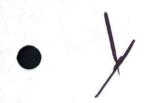
PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "EL CENTRO DE ESTUDIOS" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la licenciatura en Derecho, para que realicen su servicio social. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias, penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.



INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL







SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO DE ESTUDIOS"

- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
- 2.- Proponer, a petición de "EL INSTITUTO", a los pasantes de la licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "EL CENTRO DE ESTUDIOS" el número de pasantes de la carrera de licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "EL INSTITUTO".
- 2.- Admitir a los pasantes propuestos por "EL CENTRO DE ESTUDIOS", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
- 3.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por "EL CENTRO DE ESTUDIOS" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a las personas que reciben los servicios de "EL INSTITUTO", ya que estas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispones el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
- 4.- Proporcionar los medios necesarios, dentro de la institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL







5.- Expedir la constancia de servicio social a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con dicha prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designado como responsables operativos, "EL CENTRO DE ESTUDIOS", a la licenciada Mónica Mercedes Barragán Solórzano y el "EL INSTITUTO" a la Delegada en Chiapas, la licenciada Jabes Areli Pascasio Aguilar, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio y además, el segundo de los dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "EL INSTITUTO". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que estén proporcionando.

SEXTA.- PREVISION PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA

La celebración y cumplimiento del convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL

SEPTIMA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los __21____ días del mes de _octubre____ de dos mil tres.

CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES
DE CHIAPAS "FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS"

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORIA PUBLICA

LIC. MARIO ARTURO MORALES URIOSTE

RECTOR

MGDO. CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL

COMITE DE SEGUIMIENTO

LIC. MONICA M. BARRAGAN SOLORZANO

LIC. JABES A. PASCASIO AGUILAR
DELEGADA EN CHIAPAS